



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00301-00.
PROCESO:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANGEL MARTIN HOLGUIN FLOREZ.

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.
Soledad, julio 06 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JULIO 06 DE 2021.

La inadmisión de la demanda constituye una de las medidas encaminadas al saneamiento del proceso y a evitar posteriores nulidades, a través de esta figura se pospone la aceptación de la demanda, a fin de que se corrijan los defectos del cual adolece la solicitud, que de no ser subsanados conllevan al rechazo de la demanda.

Examinado el presente expediente, se observa que, mediante auto calendado 16/06/2021, esta Agencia Judicial inadmitió la presente demanda, ordenando mantener en secretaria por el término de cinco (05) días, indicando los defectos de los cuales adolecía para que fuesen subsanados, so pena de su rechazo.

No obstante, encuentra el despacho que la demanda no fue subsanada en su totalidad; por cuanto no discriminó el valor a capital y los intereses de plazo causados respecto de cada cuota vencida y no pagada, si bien allegó escrito de subsanación, en este se observa que los valores indicados por capital insoluto son iguales tanto en el acápite de pretensiones como en la subsanación.

Así las cosas, se ordenará el rechazo de la demanda conforme el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de Desglose

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 71 del 07/07/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria